



## SERVICIOS QUE BRINDAN LAS ART

- ASESORAMIENTO EN PREVENCIÓN.
- ATENCIÓN INMEDIATA AL TRABAJADOR.
- RÁPIDO Y PUNTUALIDAD EN EL PAGO DE INDEMNIZACIONES.
- RECALIFICACIÓN PARA LA REINSERCIÓN LABORAL.
- COBERTURA TOTAL EN MEDICAMENTOS, PRÓTESIS, REHABILITACIÓN Y TRASLADOS.

## 14 AÑOS DE TRABAJO Y RESULTADOS

QUE EL SISTEMA DE ART FUNCIONE SIGNIFICA QUE:

- BRINDA COBERTURA A MÁS DE 8 MILLONES DE TRABAJADORES.
- EL ASESORAMIENTO A EMPRESAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN CRECIÓ UN 330%.
- SE REDUJO UN 59% LA MORTALIDAD EN EL TRABAJO.
- DA ATENCIÓN INMEDIATA Y DE CALIDAD A MÁS DE 600.000 TRABAJADORES POR AÑO.



PANORAMA

# UART lanza el programa PREVENIR

## Ciclo de 30 Seminarios Gratuitos sobre prevención de riesgos en agro, industria, construcción, minería y petróleo, a lo largo de todo el país.

En el marco de las diferentes actividades que se están realizando para continuar la mejora en los indicadores de siniestralidad de nuestro país, el Poder Ejecutivo Nacional declaró al año 2011 como el "Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores". Asimismo, en unos días más, la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, SRT, volverá a realizar una nueva edición de la Semana de la Salud y Seguridad en el Trabajo.

Apoyando y complementando estas valiosas iniciativas, la Unión de Aseguradoras de Riesgos del Trabajo, UART, puso en marcha PREVENIR, un ciclo de 30 seminarios a lo largo de todo el país, que enfocarán las estrategias más eficientes de prevención de accidentes laborales en las actividades agropecuarias, industriales, de la construcción, mineras y petroleras. Los mismos serán gratuitos, sólo requerirán inscripción previa y ofrecerán a todos aquellos interesados la opinión de destacados especialistas en trabajo seguro.

Además, como cierre de este ciclo, en el mes de noviembre se realizará un Congreso Internacional de Seguridad y Salud Ocupacional, en la ciudad de Buenos Aires.

Los seminarios diseñados para la actividad Agropecuaria abarcarán: Manejo de Agroquímicos, Seguridad en el Tránsito con Maquinaria Agrícola, Prevención de Adicciones en el Ámbito Laboral, Prevención de Riesgos en Aserraderos, Seguridad en el Manejo de Animales en el Campo.

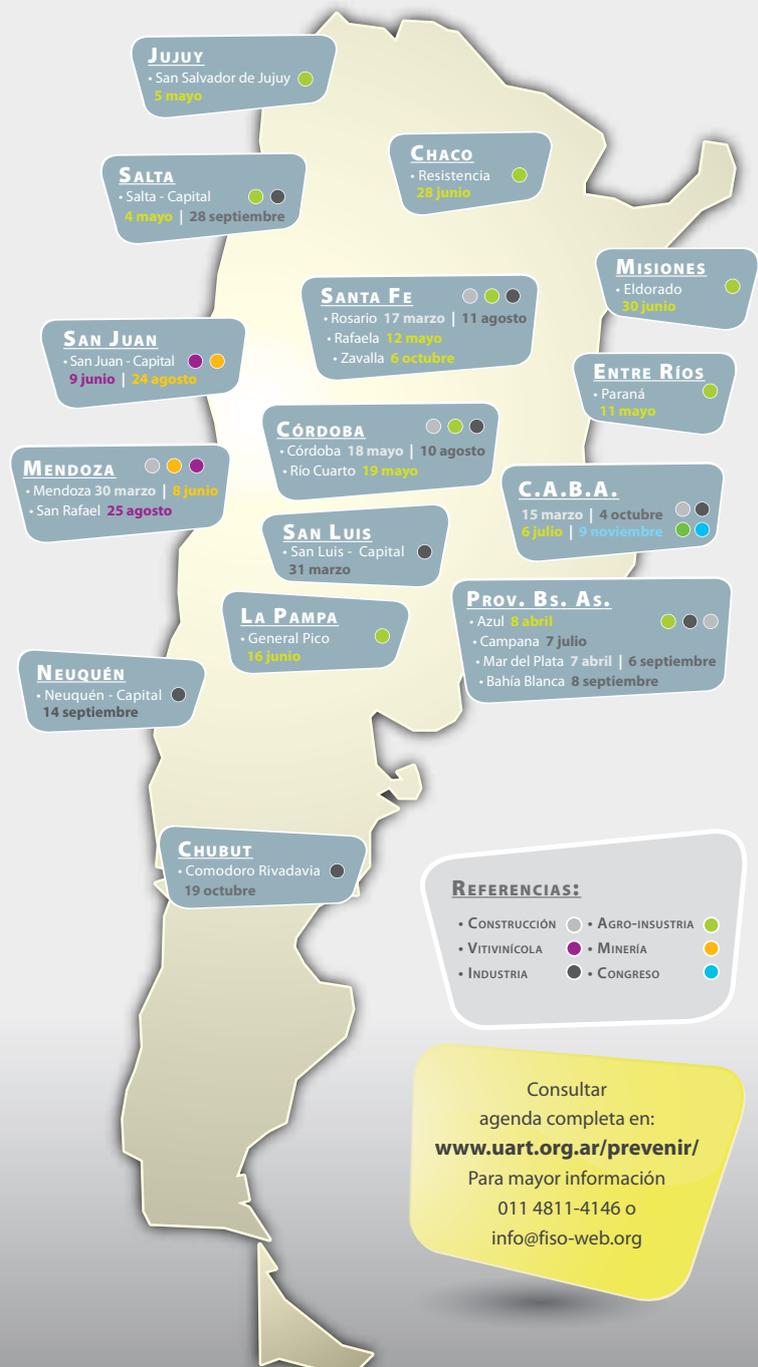
En tanto, los seminarios para trabajadores industriales se enfocarán en: Ergonomía, Cultura de la Seguridad, Prevención de Adicciones en el Ámbito Laboral, Prevención contra Incendios, Manejo Defensivo, Gestión de la Prevención de Riesgos, Mapa de Riesgos.

El abordaje para Construcción incluirá: Indicadores y algunas Experiencias en SySO, Prevención en Trabajos con Riesgo de Caída en Altura, Prevención en Trabajos de Construcción Vial, Riesgo Ambiental y Buenas Prácticas Ambientales en la Actividad de la Construcción, Prevención de Adicciones en el Ámbito Laboral.

Y por último, los seminarios sobre Prevención de Riesgos en Minería y Petróleo tratarán Casos Exitosos en Prevención de Riesgos en ambas actividades, Cultura de la Seguridad, Prevención de Adicciones en el Ámbito Laboral, Seguridad Vial.

La coordinación de los seminarios está a cargo de la Fundación Iberoamericana de Seguridad y Salud Ocupacional (FISO). Asimismo, acompañan a la UART, las siguientes instituciones: Bodegas Argentinas, Centro Comercial e Industrial de Rafaela, COPAIPA - Salta, Colegio de Ingenieros de Jujuy, FAUBA, Fundación UOCRA, Fundación Victoria Jean Navajas, Gobierno de San Luis, Gobierno de San Juan, INTA, UCASAL, Universidad Nacional de Misiones, Universidad Nacional de Rosario, Universidad Nacional de Mar del Plata, Universidad Nacional de Río Cuarto, Universidad Nacional de la La Pampa, Universidad Nacional de Misiones - Eldorado, Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, UTN-Facultad Regional Rosario, UTN-Facultad Regional Córdoba, UTN-Facultad Regional Mendoza, UTN-Facultad Regional San Juan, UTN-Facultad Regional Paraná, UTN-Facultad Regional Santa Fe, UTN-Facultad Regional Delta, UTN-Facultad Regional Bahía Blanca, Sociedad Rural de Salta, Sociedad Rural de Rafaela, SEDRONAR.

Las ciudades en las que se desarrollarán los seminarios se encuentran detalladas en el mapa con sus respectivas fechas de inicio.



### REFERENCIAS:

- CONSTRUCCIÓN (white circle)
- AGRO-INDUSTRIA (green circle)
- VITIVINICOLA (purple circle)
- MINERIA (orange circle)
- INDUSTRIA (black circle)
- CONGRESO (blue circle)

Consultar agenda completa en:  
[www.uart.org.ar/prevenir/](http://www.uart.org.ar/prevenir/)  
 Para mayor información  
 011 4811-4146 o  
[info@fiso-web.org](mailto:info@fiso-web.org)

## Construcción: ámbito de aplicación - Sujetos obligados - (Primera entrega)

Desde el advenimiento de la Ley sobre Riesgos del Trabajo, la Superintendencia de Riesgos del Trabajo ha consensuado con los sectores sindicales y empresariales la aprobación de reglamentos específicos por sectores de actividad.

Uno de ellos es el Decreto PEN N° 911/96 Reglamento de Higiene y Seguridad para la industria de la construcción, que dejó sin efecto las disposiciones del Decreto PEN N° 351 de fecha 5 de febrero de 1979, la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 1069 y toda otra norma que se encontrase vigente para esa actividad.

Para desarrollar este reglamento se consideró:

- Que en las obras existen riesgos específicos cuya variedad y secuencia exigen un tratamiento diferenciado.
- Que en la industria de la construcción existen situaciones especiales, en razón de modalidades de contratación, la existencia de plantas móviles, la actuación en ámbitos geográficos dispersos, el desarrollo de actividades en lugares privados y del dominio público y la ejecución de obras en terrenos propios o de terceros.
- Que dentro de la industria de la construcción, se destaca la coexistencia dentro de una misma obra, de personal dependiente del comitente, y de uno o más contratistas o subcontratistas, lo que genera situaciones especiales respecto a la determinación

de la responsabilidad en el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene en el trabajo.

Para este Decreto el concepto de obra de construcción es aplicable a todo trabajo de ingeniería y arquitectura realizado sobre inmuebles, propios o de terceros, públicos o privados, comprendiendo excavaciones, demoliciones, construcciones, remodelaciones, mejoras, refuncionalizaciones, grandes mantenimientos, montajes e instalaciones de equipos y toda otra tarea que se derive de, o se vincule a, la actividad principal de las empresas constructoras.

Se encuentran encuadrados en este régimen:

- El empleador que tenga como actividad la construcción de obras, así como la elaboración de elementos, o que efectúe trabajos exclusivamente para dichas obras en instalaciones y otras dependencias de carácter transitorio establecidas para ese fin, bien sea como contratistas o subcontratistas.
- El empleador de las industrias o de las actividades complementarias o subsidiarias de la industria de la construcción propiamente dicha, sólo en relación al personal que contrate exclusivamente para ejecutar trabajos en las obras mencionadas en el punto a).
- El trabajador dependiente de los referidos empleadores que, cualquiera fuere la modalidad o denominación que se aplique a su contratación o la forma de su remuneración, desempeñe sus tareas en forma permanente, temporaria, eventual o a

plazo fijo en las obras o en los lugares definidos en los puntos a) y b). Asimismo, el trabajador que se desempeña en talleres, en depósitos o en parques, en operación de vehículos de transporte, en lugares y actividades conexas a la actividad principal de la construcción.

- Todo otro trabajador encuadrado en el régimen de la Ley N° 22.250.

Establece también que el Comitente:

- Será solidariamente responsable, juntamente con el o los Contratistas, del cumplimiento de las normas de Higiene y Seguridad en el Trabajo.
- Deberá incluir en el respectivo contrato la obligatoriedad del Contratista de acreditar, antes de la iniciación de la obra, la contratación del seguro que cubra los riesgos de trabajo del personal afectado a la misma en los términos de la Ley N° 24.557 o, en su caso, de la existencia de autoaseguro y notificar oportunamente a la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO el eventual incumplimiento de dicho requisito.

En las obras donde desarrollen actividades simultáneamente dos o más contratistas o subcontratistas, la coordinación de las actividades de Higiene y Seguridad y de Medicina del Trabajo estará bajo la responsabilidad del contratista principal (si lo hubiere), o del Comitente, si existiera pluralidad de contratistas.

## ¿Qué es la Bioseguridad?

La bioseguridad es el conjunto de métodos para minimizar el riesgo asociado a la manipulación de microorganismos, mediante la protección de operadores, personas del entorno, animales y el medio ambiente. Involucra técnicas de laboratorio, equipos de seguridad y diseño de las instalaciones.

Los factores para estimar el riesgo biológico son:

### a. Viabilidad:

habilidad del microorganismo para propagarse.

### b. Virulencia:

grado de patogenicidad de un microorganismo para producir una enfermedad.

### c. Patogenicidad:

capacidad de un agente infeccioso para causar daño.

### d. Vía de transmisión:

mecanismo de penetración de un microorganismo.

### e. Transmisibilidad:

conjunto de mecanismos que permiten propagar una enfermedad.

### f. Tipo de actividad:

clasificación de las operaciones que se realizan con los agentes infectantes en los ambientes de trabajo.

### g. Endemicidad:

propiedad de una enfermedad para permanecer en una región determinada.

Los trabajadores que se encuentran en contacto con microorganismos pueden desarrollar actividades:

La OMS clasifica los microorganismos infecciosos en cuatro grupos en función del riesgo intrínseco que suponen:

1 Riesgo individual y comunitario escaso o nulo	Microorganismos que tienen pocas probabilidades de provocar enfermedades en humanos o en animales.
2 Riesgo individual moderado, riesgo comunitario bajo	Agentes patógenos que pueden provocar enfermedades en humanos o en animales, pero que tienen pocas probabilidades de entrañar un riesgo grave para el personal del laboratorio, la comunidad, los animales o el ambiente. La exposición en el laboratorio puede provocar una infección, pero aplicando medidas eficaces de tratamiento y prevención, el riesgo de propagación es limitado.
3 Riesgo individual elevado, riesgo comunitario moderado	Agentes patógenos que pueden provocar enfermedades graves en humanos o en animales, con bajo riesgo de propagarse en la comunidad. Se aplicará al diagnóstico, investigación y producción en el cual se trabaja con agentes que pueden causar una enfermedad grave o potencialmente letal, principalmente como resultado de la exposición a aerosoles. Puede disponerse o no de medidas eficaces de tratamiento y de prevención.
4 Riesgo individual y comunitario elevado	Agentes patógenos que pueden provocar enfermedades graves en las personas o en los animales, con alto riesgo de propagarse en la comunidad. No suele disponerse de medidas eficaces de tratamiento y prevención.

**A:** que no multiplican ni diseminan el microorganismo  
**B:** que multiplican y/o diseminan el microorganismo  
**C:** con animales, personas, fluidos (sangre, orina, etc.) o materiales potencialmente infectados.

Conociendo el nivel de riesgo y el tipo de actividad que tienen los microorganismos que se manipulan se establece el nivel de bioseguridad requerido para disminuir la probabilidad de acción de los mismos sobre los trabajadores:

### Laboratorio Básico

Nivel 1 de Bioseguridad

### Laboratorio Básico

Nivel 2 de Bioseguridad

### Laboratorio de Contención

Nivel 3 de Bioseguridad

### Laboratorio de Contención máxima

Nivel 4 de Bioseguridad

Esta clasificación está basada en un conjunto de aspectos tales como: las características de diseño y construcción del laboratorio, elementos de contención, equipos, procedimientos de trabajo y elementos de protección personal que se requieren para el trabajo con agentes biológicos de los diferentes grupos de riesgo.

La Norma IRAM 80059 es una guía de consulta que permite establecer las condiciones de bioseguridad mínima requerida en cada tipo de laboratorio.